

AUG

Gobierno Civil
de
Navarra

Asociaciones

Laurrieta

n.º.

Repediente de la Asociación
denominada

"Apostolado de la Oración"

Constituida el 27 de Abril de 1.936.



REGLAMENTO DEL APOSTOLADO DE LA ORACION

Título 1º

DEL NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN Y SU OBJETO

Artículo 1º. La Asociación se denominara Apostolado de la Asociación y su domicilio sera en Jaurrieta, calle del Transito, número 1.

Artículo 2º. El objeto es fomentar los socios la devoción al Sagrado Corazon de Jesus.

Título 2º

De los socios

Artículo 1º. Pueden pertenecer á esta asociación toda persona de cualquier sexo.

Artículo 2º. Las personas que deseen ingresar en esta asociación presentaran al Director una papeleta con su nombre apellidos y naturaleza.

Artículo 3º. Nada se exigira á los socios ni por razon de ingreso, ni bajo otro concepto. Mas para gasto de asociación seria de desear que segun su posibilidad contribuyesen con alguna limosna en las mesas de postulacion.

Título 3º

Deberes de los socios

Artículo 1º. Al despertar tendran cuidado los socios de unirse al Corazon de Jesus ofreciendole con esta intencion las oraciones, obras y trabajos de aquel dia.

Artículo 2º. Asistirán con la mayor frecuencia que les sea posible al Santo sacrificio de la Misa.

Artículo 3º. Procuraran rezar el Padrenuestro y diez avemarias diarias que constituye la ofrenda de segundo grado.

Artículo 4º. Los que puedan haran una visita al Santisimo Sacramento y prestaran su ayuda á las Asociaciones eucaristicas.

Artículo 5º. Celebraran con particular devoción el primer mes de cada mes.

Artículo 6º. El mes del Corazon de Jesus sera para los socios, tiempo de especial fervor y de celo por la salvacion y santificacion de las almas.

Título 4º

De las solemnidades religiosas

Artículo 1º. La Asociación tendra comunión mensual los terceros domingos de mes y el ultimo domingo de junio celebrara una función lo mas solemne posible en honor al Sagrado Corazon de Jesus, con comunión general y sermon.

Artículo 2º. Habra tambien ejercicios solemnes con exposicion del Santisimo Sacramento en los tres dias de carnaval en desagravio de las ofensas que en esos dias se infieren al Señor.

Título 5º

Del gobierno de la Asociación

Artículo 1º. Se considera como director honorario de la Asociación al Illmo. Sr. Obispo bajo cuya proteccion esta establecida.

Artículo 2º. Habra ademas para el mejor orden de la Asociación una Junta de gobierno compuesta de un director espiritual, de un presidente y de varios celadores. Esta Junta sera nombrada por mayoria de votos de sus socios; á los seis años cesarán y sera nombrada la nueva Junta.

ta en la misma forma, ó sea por mayoría de votos.

Artículo 3º. Esta Junta tendra de tiempo en tiempo sus reuniones para tratar los asuntos conducentes al bien de la Asociación.

Artículo 4º. El director cuidara de lo espiritual y economico, señalando dia y hora para las comuniones y funciones; reunira Junta cuando crea conveniente, firmando las actas así como las patentes ó cedulas de agregación.

Artículo 5º. El director llevara en un libro nota de los que ingresan en la Asociación con su nombre y apellidos, edad, naturaleza, dia en que ingresaron y coro á que pertenecen. En el mismo ú otro libro escribira las actas de la Junta.

Artículo 6º. El director recogerá y administrara las limosnas, llevará notas de las alidas y entradas, dando cuenta de todo en las Juntas.

Título 6º

Comisión de socios

Artículo 1º. Los socios estaran distribuidos en coros de quince, los cuales se distinguiran con el nombre del coro 1º, 2º ect.

Artículo 2º. Estos coros tendran sus celadores elegidos por la Junta á propuesta del director.

Título 7º

Del ingreso en la Asociación

Artículo 1º. Podran ingresar en la Asociación en cualquier epoca y dia del año.

Título 8º

Disolución de la Asociación

Artículo 1º. La Asociación se disolvera: 1º Cuando por carencia de asociados lo acuerde el Consejo de gobierno: 2º Cuando lo acuerde los dos tercios de asociados. 3º Cuando ya sea imposible ó no factible realizar dichos fines á declaración del Director.

Artículo 2º. Acordada la disolución el consejo de gobierno bajo la presidencia del parroco al tiempo de la villa de Jaurrieta, ó quien haga sus veces hara la liquidación de fondos y pasivo, pagando este y presentando la liquidación de la sociedad á aprobación de la Junta general integrada por los asociados que concurren avisados todos con dos dias de anticipación y tomando esta Junta sus acuerdos por mayoría de votos de los concurrentes.

Artículo 3º. El remanente liquido cumplida las obligaciones existentes se aplicara á fines espirituales ó de culto religioso en la Iglesia parroquial de Jaurrieta, que la misma Junta general en dicha forma determine á propuesta de su director.

Jaurrieta á veintisiete de febrero de mil novecientos treinta y seis.

Es copia

Por la comisión organizadora

Felipe Recalde

Moriano Ayara

Presentado por duplicado e jemplar en este Gobierno Civil
en el día de la fecha, a los efectos del artículo 4º. de la Ley de
Asociaciones de 30 de Junio de 1.887.

Pamplona 16 de Abril de 1.936.

El Gobernador Civil





D. Mariano Ayarra Vidondo, Presidente del Apostolado de la Oración de la villa de Jaurrieta

Certifico: Que en el libro corriente de actas del mismo aparece una que copiada literalmente dice asi==Acta de constitución del Apostolado de la Oración==En la villa de Jaurrieta a veintisiete de Abril de mil novecientos treinta y seis, reunidos los socios de la cofradia ó Apostolado de la Oración en su domicilio, calle del Transito, numero 1, como consecuencia del escrito del Excmº Sr. Gobernador civil de la provincia, de fecha 16 de los corrientes, al objeto de constituir la Junta Directiva de la citada cofradia ó Apostolado de la Oración, acordaron por unanimidad designar como Director espiritual á D. Felipe Recalde, como Presidente á D. Mariano Ayarra, y como Celadores á D. Juan Jose Ilincheta á D. Remigio Adot, á Doña María Clara Samper y á Doña Claudia Andres y á Doña Francisca Sario.==Y se termino el acto firmando los concurrentes==Felipe Recalde==Carmen Miguelena==Tepdosia Contin==Felipa Contin==Juan Maria Contin==Maria Ayarra==Marta Ilincheta==Marcea Adotw==Bernardina Ardanaz==Benita Recalde==Celia Peman==Isabel Miguelena==Emilia Samper==Margarita Hualde==Esperanza Ilincheta==Sagrario Adot==Isabel Ayarra==Maria Juana Esarte==Felisa Moso==Rosario Adot==Francisca Moso==Ana Maria Adot==Teresa Ilincheta==Germana Quilliri==Juaquina Miguelena==Filomena Ayarra==Eleuteráa Lus==Sergia Recalde==Beatriz Olondriz==Maria Elizari==Isabel Sario==Manuela Sanz==Francisca Sanz==Columba Samper==Erencia Ilincheta==Juan Jose Ilincheta==Gabriel Ilincheta==Mariano Ayarra==Javier Ayarra==Juan Ramon Arias==Alejandro Arias==Julio Adot==Antonio Ardanaz==Tomas Adot==Secundino Lus==Nestor Bozal==Jose Ramirez==Maria Angela Sario==Blanca Esandi==Benigna Sario==Felix Elizari==Fermin Sario==Marcelo Loperena==Rufino Adot==Gabriel Recalde==Angel Lus== Rubricados.

Y para su remisión al Excmº sr, Gobernador civil de la provincia, expido la presente certificación en Jaurrieta á treinta de Abril de mil novecientos treinta y seis

Mariano Ayarra